H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Secretaría Particular del C. Gobernador de Guanajuato
2019 DIC 19 PM 1:47
OFICIALÍA DE PARTES
Palacio de Gobierno

LXIV Acuse Transparencia APTPS047

OFICIO 6580

EXPEDIENTE 9.0

ASUNTO: **Se remite decreto 143, aprobado por el Pleno; así como dictamen.**

Guanajuato, Gto., 18 de diciembre de 2019

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
RECIBIDO
18 DIC. 2019
17:04

Ciudadano Licenciado
Diego Sinhue Rodríguez Vallejo
Gobernador del Estado de Guanajuato
P r e s e n t e.

Para los efectos constitucionales de su competencia y con fundamento en los artículos 77 fracción II, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 64 fracción V, y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el decreto número ***143****, conjuntamente con su dictamen, expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, mediante el cual se* ***establecen los montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de obra pública municipal, en sus modalidades de licitación simplificada y adjudicación directa, respectivamente, para el ejercicio fiscal del año 2020****.*

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
Mesa Directiva del Congreso del Estado

Diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas
Primer secretario

Diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno
Segunda secretaria

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DECRETO NÚMERO 143

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Para los efectos de los artículos 46, 73, 76 y 87 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Congreso del Estado establece como montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de obra pública municipal, en sus modalidades de licitación simplificada y adjudicación directa, respectivamente, para el ejercicio fiscal del año 2020, los siguientes:

Grupos de Municipios	Montos Máximos de obra	
	Adjudicación directa	Licitación simplificada
Grupo A: Municipios que cuenten con una población de hasta 25 mil habitantes	De $0.00 hasta $968,760.00	De $968,760.01 hasta $1'614,600.00
Grupo B: Municipios que cuenten con una población superior a 25 mil y hasta 100 mil habitantes	De $0.00 hasta $1'614,600.00	De $1'614,600.001 hasta $2'691,000.00
Grupo C: Municipios que cuenten con una población superior a los 100 mil habitantes	De $0.00 hasta $2'691,000.00	De $2'691,000.01 hasta $4'843,800.00

Conforme a los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el conteo intercensal del año 2015 los municipios del estado de Guanajuato que integran los grupos son los siguientes:

Grupo A

Municipio	Habitantes
Atarjea	5,128
Santa Catarina	5,261
Santiago Maravatío	6,824
Xichú	11,639
Pueblo Nuevo	11,872
Coroneo	12,068
Tarandacuao	12,256
Tierra Blanca	18,960
Victoria	20,166
Huanímaro	21,638
Ocampo	23,528
Doctor Mora	24,219

Grupo B

Municipio	Habitantes
Cuerámaro	28,320
Tarimoro	34,263
Jaral del Progreso	38,412
Manuel Doblado	38,832
San Diego de la Unión	39,668
Jerécuaro	49,053
Moroleón	50,377
Villagrán	58,830
Romita	59,879
Uriangato	62,761
Apaseo el Alto	68,455
Yuriria	69,763
San José Iturbide	78,794
Purísima del Rincón	79,798
Comonfort	82,572
Santa Cruz de Juventino Rosas	83,060
Abasolo	90,990
Apaseo el Grande	92,605
Cortazar	95,961

Grupo C

Municipio	Habitantes
Salvatierra	100,391
Acámbaro	112,125
San Felipe	113,109
San Francisco del Rincón	119,510
San Luis de La Paz	121,027
Valle de Santiago	142,672
Pénjamo	150,570
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	152,113
San Miguel de Allende	171,857
Guanajuato	184,239
Silao de la Victoria	189,567
Salamanca	273,271

Celaya	494,304
Irapuato	574,344
León	1'578,626

Los montos máximos o rangos de adjudicación establecidos en el presente Decreto, serán aplicables para la determinación del monto para la ejecución de obra pública municipal en la modalidad de administración directa, conforme lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 87 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Los montos establecidos en el presente Decreto, deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado.

T r a n s i t o r i o

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

GUANAJUATO, GTO., 18 DE DICIEMBRE DE 2019

DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE
P r e s i d e n t a

DIPUTADO PAULO BAÑUELOS ROSALES
V i c e p r e s i d e n t e

DIPUTADO ROLANDO FORTINO ALCÁNTAR ROJAS
Primer secretario

DIPUTADA MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO
Segunda secretaria